



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 038-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 14 de Abril de 2025.

VISTO:, Informe N° 062-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 09 de Abril del 2025, Oficio N° 867-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 09 de Abril de 2025, Informe N° 070-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 04 de Abril de 2025; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU**, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su **artículo 3°: RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad, el Titular de la entidad, el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones; y además que la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; y, que su Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 43.2 del artículo 43 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección, para conducir cada procedimiento de selección hasta su culminación, además establece que "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, La Adjudicación



Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo, precisa además que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales de dicho artículo;



Que, mediante el INFORME N° 0062-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 09 de abril del 2025, la Unidad de Abastecimiento propone y solicita la designación del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del referido servicio;



Que, ahora bien, mediante OFICIO N° 867-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 09 de abril del 2025, la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la presidencia de la Comisión Organizadora la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS; y, propone la designación de sus miembros que lo integrarían;

Que, a través del informe N° 070-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 14 de Abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la CONFORMACION Y DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, mediante acto resolutivo, por encontrarse dentro del marco jurídico vigente, siendo que las personas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto al Principio de Legalidad, señala: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el **PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR y DESIGNAR, al COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	
ING. FREDY ROLAN HIDALGO ISMIÑO	PRESIDENTE
ARQ. MAURA LUZ PINEDO UBILLUZ	PRIMER MIEMBRO
CPC. FREDY ARBILDO HILDEBRANT	SEGUNDO MIEMBRO

SUPLENTE	
ING. KATIUSKA LUCERO ARMAS HIDALGO	PRESIDENTE
CPC. CESAR ANTONIO FERNANDEZ GALVEZ	PRIMER MIEMBRO
CPC. TERESA DEL CARMEN PINEDO GRANDEZ	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la UNAAA, realice la publicación de la presente resolución en el SEACE, dentro del plazo de Ley.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración y Finanzas y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Dirección de la oficina General de Administración
Oficina de Secretaria General
Oficina de Tecnologías de la información
Unidad de Abastecimiento



INFORME N.º 070-2025-UNAAA-OAJ/JGAL

A : Dr. MARIO ESVEN REYNA LINARES
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA.



De : Abog. JORGE GIUSEEP ARTOLA LEÓN
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión Legal para la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA CONFORMACION Y DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS.

Ref. : Oficio N° 867-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 09 de abril de 2025.

Fecha : Yurimaguas, 14 de abril de 2025.

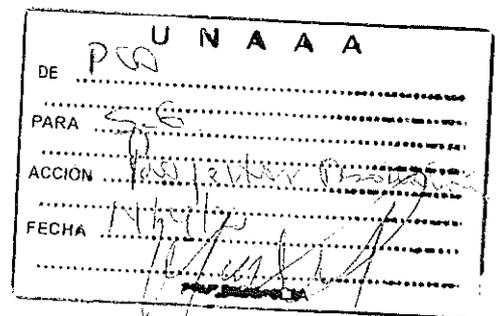
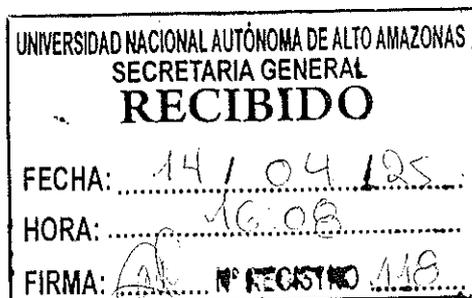
RP 38°



Tengo el agrado de dirigirme a su honorable Despacho, con la finalidad de expresarle mi afectuoso saludo y, a la vez, remitir el informe legal respecto al asunto en referencia:

I. ANTECEDENTES:

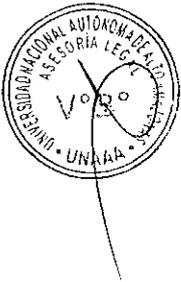
- Mediante OFICIO N° 867-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 09 de abril del 2025, la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la presidencia de la Comisión Organizadora la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA CONFORMACION Y DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS.
- Mediante INFORME N° 0062-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 09 de abril del 2025, la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS.





II. BASE LEGAL:

- 2.1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.1.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.1.3 Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- 2.1.4 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.1.5 Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N.º 082-2019-EF.
- 2.1.6 Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N.º 344-2018-EF, y modificado mediante D.S. 234-2022-EF.



III. OBJETO DE LA CONSULTA:

- 3.1. Evaluar si corresponde aprobar mediante acto resolutivo LA CONFORMACION Y DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1.1. Que, la Ley N° 29649, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 11 de enero del año 2011, crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, disponiendo en su Art. 5º autorizar al Poder Ejecutivo la designación mediante el Ministerio de Educación a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;
- 4.1.2. Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 18º: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia", (...) cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico; las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes.



4.1.3. Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados; asimismo, señala que, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Adicionalmente, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

4.1.4. Que, ahora bien, mediante **OFICIO N° 867-2025-UNAAA-DGOGAyF**, de fecha 09 de abril del 2025, la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la presidencia de la Comisión Organizadora la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS; y, propone la designación de sus miembros que lo integrarían, quienes sería las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

1. Presidente : Ing. FREDY ROLAN HIDALGO ISMIÑO.
2. Primer Miembro : CPC. CESAR ANTONIO FERNANDEZ GALVEZ.
3. Segundo Miembro : CPC. FREDY ARBILDO HILDEBRANT – ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES.

MIEMBROS SUPLENTE

1. Presidente : Ing. KATIUSKA LUCERO ARMAS HIDALGO.
2. Primer Miembro : Arq. MAURA LUZ PINEDO UBILLUZ.
3. Segundo Miembro : CPC. TERESA DEL CARMEN PINEDO GRANDEZ – ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES.

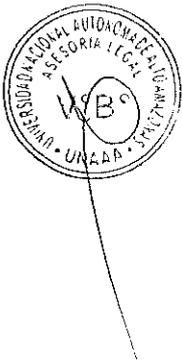
4.1.5. Que, el numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad, el Titular de la entidad, el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones; y además que la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; y, que su Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;





OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

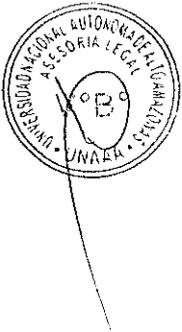
- 4.1.6. Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 43.2 del artículo 43 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), para el caso de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección, para conducir cada procedimiento de selección hasta su culminación, además establece que "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, La Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité permanente, cuando lo considere necesario".;
- 4.1.7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;
- 4.1.8. Que, asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo, precisa además que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales de dicho artículo;
- 4.1.9. Que, el artículo precedente también establece en su numeral 44.6 que: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.
- 4.1.10. Que, mediante **Resolución Presidencial N° 033-2025-UNAAA/P**, de fecha 08 de abril del 2025, se aprobó el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, el cual contiene el requerimiento del área usuaria, el resumen ejecutivo de la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestal N° 630-2025 y constancia de previsión presupuestal N° 001-2025, y toda la documentación que respalda las actuaciones previas de conformidad al artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;





4.1.11. Que, en atención a la aprobación del expediente de contratación, mediante el **INFORME N° 0062-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA**, de fecha 09 de abril del 2025, la Unidad de Abastecimiento propone y solicita la designación del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del referido servicio; asimismo, informa que ha verificado que el personal propuesto del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y el personal de la UNAAA no se encuentra en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del Reglamento, para conformar el Comité de Selección y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44 del Reglamento, por lo que indica que corresponde su designación;

4.1.12. Que, estando a todo lo expuesto con anterioridad, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la **CONFORMACION Y DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, mediante acto resolutivo, por encontrarse dentro del marco jurídico vigente, siendo que las personas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en Texto Único Ordenado de la **Ley N.º 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.



V. CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas, el despacho de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas *opina*: Por legalmente **FAVORABLE**.

1. La aprobación de la **CONFORMACION Y DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, mediante acto resolutivo, el mismo que quedaría integrado por las siguientes personas a ser designadas:

MIEMBROS TITULARES

4. Presidente : Ing. FREDY ROLAN HIDALGO ISMIÑO.
5. Primer Miembro : CPC. CESAR ANTONIO FERNANDEZ GALVEZ.
6. Segundo Miembro : CPC. FREDY ARBILDO HILDEBRANT – ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS
**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yurimaguas, 09 de abril del 2025.

OFICIO N° 867-2025-UNAAA-DGOGAyF.

SEÑOR : Dr. Mario Esven Reyna Linares.
Presidente de comisión organizadora.

ASUNTO : SOLICITO APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA CONFORMACION DEL COIMITÉ DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURIDAD DE VIGILANCIA.

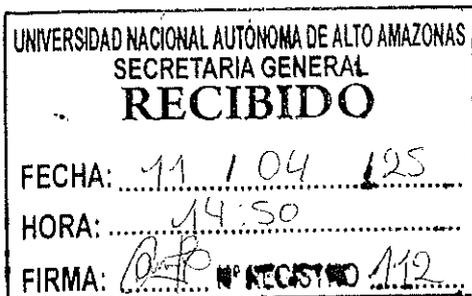
REFERENCIA : a) INFORME N° 0062-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA

Por medio de la presente se solicita aprobación de conformación del comité de selección para el proceso de convocatoria de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; teniendo en cuenta el Decreto supremo N° 344-2018-EF el numeral 44.1 del artículo 44° rce, señala que "(...) *el comité de selección esta integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno(1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno(1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)*, al respecto se propone lo siguiente.

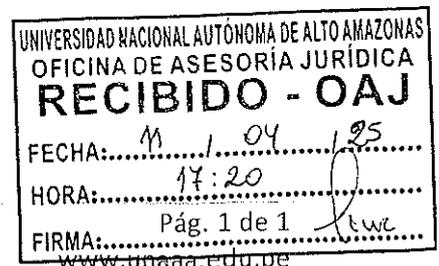
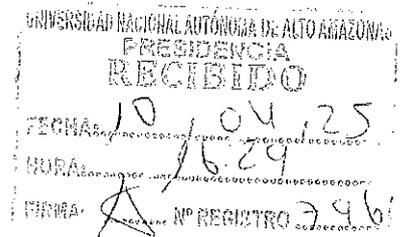
- Miembros titulares
 1. **Presidente** : ING. FREDY ROLAN HIDALGO ISMIÑO
 2. **Primer Miembro** : CPC. CESAR ANTONIO FERNANDEZ GALVEZ
 3. **Segundo Miembro**: CPC. FREDY ARBILDO HILDEBRANT – ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
- Miembros Suplentes
 1. **Presidente** : ING. ARMAS HIDALGO KATIUSKA LUCERO
 2. **Primer Miembro** : Arq. MAURA LUZ PINEDO UBILLUZ
 3. **Segundo Miembro**: CPC. TERESA DEL CARMEN PINEDO GARNDEZ – ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención a la presente solicitud, quedo a la espera.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
ECON. HECTOR FABIAN GERNAL HUAMANCHUMO
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Telf. (065) 353346

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228



MIEMBROS SUPLENTE

4. Presidente : Ing. KATIUSKA LUCERO ARMAS HIDALGO.
5. Primer Miembro : Arq. MAURA LUZ PINEDO UBILLUZ.
6. Segundo Miembro : CPC. TERESA DEL CARMEN PINEDO GRANDEZ –
ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda derivar el presente Informe y todos los actuados a la Secretaría General, a fin de que se emita la resolución presidencial, conforme así lo establece el artículo 44.5. del referido reglamento cuando señala: "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)*".

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines de ley.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

ABOG. JORGE GIUSEPPE ARTOLA LEÓN
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

01

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
"Año de la Recuperación y Conciliación de la Economía
Peruana"

INFORME N° 0062-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA

A : Econ. HECTOR FABIAN BERNAL HUAMANCHUMO
Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas

DE : CPC. FREDY ARBILDO HILDEBRANDT
Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

ASUNTO : Conformación del Comité de Selección.
REF : OFICIO N°207-2025-UNAAA-DGOGAyF-USG

FECHA : Yurimaguas, 09 de Abril del 2025.

De mi mayor consideración;

De conformidad, con lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la misma que señala que; "(...) *Tratándose de Bienes y Servicios en general, Adjudicación Simplificada la Entidad puede designara un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.*" (...)", así mismo el numeral 44.1 del artículo 44° RLCE, señala que; "(...) *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)*", por los fundamentos legales corresponde convocar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, tal como se detalla:

- **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS 2025.**

la misma, que por el objeto de la convocatoria requiere la conformación del Comité de Selección, la que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

Presidente : AREA USUARIA (SERVICIOS GENERALES)
Primer Miembro : AREA USUARIA (SERVICIOS GENERALES)
Segundo Miembro : CPC. FREDY ARBILDO HILDEBRANDT, DNI N°
40709918 – Órgano Encargado de Contrataciones (OEC)

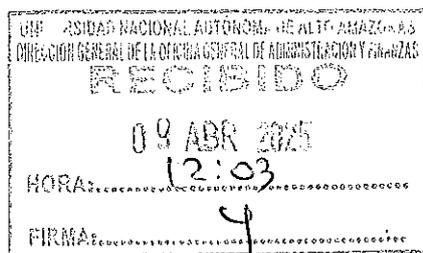
SUPLENTES:

Presidente : AREA USUARIA (SERVICIOS GENERALES)
Primer Miembro : AREA USUARIA (SERVICIOS GENERALES)
Segundo Miembro : CPC. TERESA DEL CARMEN PINEDO GRANDEZ, DNI N°
46767502 - Órgano Encargado de Contrataciones (OEC)

Los miembros indicados para conformar el Comité de Selección para Adjudicación Simplificada indicado en la referencia, deberán ser designados mediante Resolución.

Sin otro particular, y agradeciendo las atenciones que se sirva brindar al presente a fin de que prosiga con sus trámites correspondientes, me suscribo de Usted.

Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
CPC. FREDY ARBILDO HILDEBRANDT
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO